

CONSTANCIA: Popayán 21 de abril de 2021.- Informando que dentro del término legal se subsanó la presente demanda radicada al Nro. 2021-00198, Provea.

MARÍA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYÁN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, veintiuno de abril de dos mil veintiuno

Proceso: JURISDICCION VOLUNTARIA
Demandante: HELBER JOEL CAMPO MUÑOZ
Radicado: 2021-00176

Interlocutorio No. 606

Ref. Estudio Admisión de demanda

ASUNTO A TRATAR

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el señor HELBER JOEL CAMPO MUÑOZ por medio de apoderado judicial propone demanda de jurisdicción voluntaria para la corrección de la fecha de nacimiento en la partida de bautismo y en la cédula de ciudadanía.

Ahora bien, el Despacho es competente para conocer de este asunto en primera instancia, conforme lo reglado en el numeral 6º del artículo 16 del C.G.P., así como lo normado en literal c), del numeral 13, del artículo 28 *ibídem*.

Así las cosas y como quiera que la presente demanda reúne los requisitos del artículo 82 del C.G.P. y demás normas concordantes, el Juzgado SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA de corrección de registro civil de nacimiento, formulado por el señor **HELBER JOEL CAMPO MUÑOZ** a través de apoderado judicial.-

SEGUNDO: DÉSELE la tramitación del proceso VERBAL señalada por el artículo 579 del Código General del Proceso.

TERCERO: OFÍCIESE a la Registraduría Nacional del Estado Civil de Pasto Departamento de Nariño con el objeto de que envíen copia de los documentos antecedentes que sirvieron de soporte para expedir la cedula de ciudadanía No. 12.972.894 del señor **HELBER JOEL CAMPO MUÑOZ**. Sírvase enviar la anterior información al correo electrónico. **j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

CUARTO: OFÍCIESE a la PARROQUIA JESUS NAZARENO del Municipio del Tambo Cauca con el objeto de que envíen copia del libro No 0037 folio No. 0303 y número 01023 donde se registró la partida de Bautismo del señor **HELBER JOEL CAMPO MUÑOZ**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 12.972.894. Sírvase enviar la anterior información al correo electrónico. **j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Elz.

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**760c124f43e32afc149e5e9f81e3f9f665c1ac94d98c4a63992ab
d6e5ddc60c7**

Documento generado en 21/04/2021 06:11:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>